PUBLICACIONES AD·HOC

Doctrina

Modelos de relaciones entre el Ministerio Público y las víctimas

ALBERTO M. BINDER

MODELOS DE RELACIONES ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS VÍCTIMAS*

ALBERTO M. BINDER

1. En el derecho penal de las últimas décadas se le ha prestado una renovada atención al problema de la víctima. Desde una situación de casi invisibilidad o de ocultamiento tras la figura del mero testigo del hecho, ella ha pasado a ser un objeto de preocupación central dentro de la justicia penal moderna. No obstante que es notorio el aumento de preocupación y la aparición de nuevas instituciones oficiales de asistencia y protección a la víctima en diversos puntos del país, que han marcado un cambio cualitativo y cuantitativo apreciable en su atención, todavía hace falta construir sistemas más extensos de *protección* (evitar que las consecuencias del delito se extiendan sobre ella en el tiempo, en particular, razones de seguridad), *orientación* (el acceso a información y asesoramiento para comprender y acompañar el desarrollo del caso judicial) y *asistencia* (ayuda para encarar las nuevas situaciones que surgen del proceso de victimización).

2. Este progresivo reconocimiento ha encontrado un escollo principal en la cultura predominante dentro del Ministerio Público, que le cuesta entender

* Texto para conferencias y presentaciones orales realizadas en diversas ocasiones e instituciones, tanto en la Argentina, como en Chile y Perú (2015/6). También puede encontrarse en Binder, Alberto M.: *Contra la inquisición,* t. 3, Ad-Hoc, Buenos Aires (en prensa).

que su trabajo tiene una directa relación con la preservación de los intereses de la víctima, por más que ello se haga mediante reglas específicas y compromisos particulares. Se ha entendido, de un modo equivocado, que el principio de objetividad, es decir, la necesaria racionalización, apego a la ley y búsqueda de minimización del ejercicio del poder penal, implicaba desconocer el compromiso con los intereses de la víctima. Aquí se entrecruzan dos tradiciones no siempre explícitas, presentes desde la fundación moderna del Ministerio Público. Por una parte, el Ministerio Público como defensor de los intereses del Estado, en la vieja tradición del Procurador del Rey; en la otra, el Ministerio Público como defensor de los intereses sociales, vinculado a los diversos intereses que conforman el entramado social.

3. Sin embargo, pese a ese escollo, la protección de los intereses de la víctima se viene abriendo paso en los últimos años. Ello comenzó con un reconocimiento formal de sus derechos a lo largo de todo el proceso, tal como hoy lo establecen los arts. 79 a 81 del CPPN. Esos derechos implican: *derechos de protección física* (protección de la integridad física de ella y de su familia, 79, c]; cuidados especiales, 79, e]); *derechos de orientación* (derecho a recibir información inmediata, 79, d], 81; derecho a que se le informen sus facultades procesales, 80, a]; a ser mantenida informada sobre el desarrollo del proceso y la situación del imputado, 80, b]); *derechos de asistencia* (a la protección "moral" de ella y su familia, 79, c]); a brindar asistencia económica para el traslado, 79, b]); al acompañamiento ante situaciones especiales, en particular menores e incapaces, 80, c]). Todo esto, además, bajo el amparo de la norma general que obliga a un trato digno y respetuoso (art. 79, a]). El mandato legal es claro y contundente.

4. Esta obligación de protección, orientación y asistencia se viene cumpliendo parcialmente, sobre la base de una toma de

conciencia progresiva de la importancia de esa función. En una *primera etapa,* gracias a los trabajos pioneros en nuestro país de Hilda Marchiori, Elías Neumann y otros, se pudo construir las primeras instituciones —no siempre dentro del Ministerio Público— preocupadas por atender los casos graves de víctimas en situación de crisis. En particular, aquellas sometidas a agresiones sexuales o fuertes situaciones violentas. Se trataba de atender a la víctima en situación de crisis, ya sea por un ataque violento, una situación de vulnerabilidad extrema o por las secuelas psicológicas del delito padecido La principal preocupación de esta etapa fue la de provocar una mayor sensibilización acerca de la importancia del tema e introducir una interdisciplina, en particular respecto de ciencias de la conducta, para evitar la tradicional mirada jurídica sobre los problemas de la víctima. Se puede decir, que este trabajo fue exitoso y es en gran medida el que ha provocado que hoy tengamos preocupaciones mayores sobre una asistencia integral a la víctima, y una comprensión más profunda de los problemas que ella afronta. Sin embargo, al poco tiempo —y producto del propio trabajo de esta primera etapa— se tomó conciencia de que la mera existencia de centros especializados de tipo interdisciplinario no era suficiente para dar cuenta del problema.

5. Nace una *segunda etapa* marcada, como ya hemos dicho, por una nueva sensibilidad dentro de las instituciones y, por otra parte, por la emergencia de ciertos fenómenos sociales, en particular vinculados a la situación de sometimiento de la mujer, que mostraron una nueva magnitud del problema de la victimización. Por una parte, la mayor preocupación de los casos de violencia de género y doméstica pusieron en evidencia la existencia de un universo de problemas que ni en cantidad ni en calidad podían ser ya afrontados por los centros u oficinas especializadas. Ello no se ha podido resolver mediante un

simple agregado de recursos, lo que siempre es difícil dentro de las instituciones estatales, sino porque, además, se trataba de generar nuevos métodos de trabajo que cubrieran necesidades que superaban la idea de la crisis inicial que acompañaba al trabajo de la primera etapa. Por otra parte, fenómenos complejos como el de trata de personas, en particular para la explotación sexual, las víctimas de violencia institucional o de casos de terrorismo de Estado, muestran que el relacionamiento del Ministerio Público con esos sectores de víctimas necesitaba una reconversión total del trabajo. Esta etapa importó una significativa ampliación de los recursos disponibles, la inserción ya ineludible de programas dentro del Ministerio Público y la toma de conciencia de que el éxito del trabajo en esos temas dependía en gran medida (sobre todo si se piensa en los resultados sociales y no solo en los éxitos "procesales") de la calidad del trabajo de estos programas. También aparecieron problemas nuevos, vinculados al desarrollo de nuevos instrumentos técnicos de intervención, a los problemas vinculados a una protección física efectiva y sus costos, al manejo de una demanda de gran magnitud, a las dificultades propias de la indispensable coordinación con otras entidades públicas y privadas, al sostenimiento de políticas de largo plazo, etc. Estos problemas todavía no han sido encarados con total solvencia cuando ya aparece con claridad que el tema es más profundo aún y que se debe *reorganizar totalmente la relación del Ministerio Público y las víctimas y diseñar nuevos programas de mayor amplitud y complejidad.*

6. Nace así una *tercera etapa* marcada, por una parte por la experiencia creciente de la complejidad que se debe afrontar y, por la otra, por los nuevos roles que debe cumplir el Ministerio Público en el contexto de sistemas acusatorios que lo convierten en el responsable del impulso de la persecución penal, de la coordinación de la investigación del caso y también

en el *principal responsable de las relaciones con la víctima.* Por otro lado, también se toma conciencia de que no se trata solo de una forma de protección y asistencia fundada en alguna forma de tutela o mera preocupación social, sino que *el éxito mismo de la labor de los fiscales depende en gran medida del modo como se han relacionado con la víctima.* Ella no solo normalmente tiene una apreciable cantidad de información sobre el caso sino que también tiene influencia sobre otros testigos o situaciones. Una víctima desatendida o mal predispuesta respecto del trabajo del fiscal aumenta sus posibilidades de fracaso, así como una víctima tratada con respeto, dignamente y ayudada en sus problemas, es un factor determinante en el éxito de muchos casos.

7. Esta tercera etapa se caracteriza, en consecuencia, *por una imbricación completa de los intereses de las víctimas en el trabajo de todas las fiscalías, no ya en la localización del trabajo en oficinas especializadas, por más que deban existir centros especializados de gestión de esta nueva relación.* La base doctrinal de un nuevo programa de orientación, protección y asistencia a la víctima parte de este compromiso del conjunto de los fiscales con el cumplimiento de esas tareas. Finalmente, el objetivo de toda política criminal es procurar la tutela de derechos de las víctimas. Víctimas individuales y víctimas colectivas, con todas las categorías que existen entre el individuo y la sociedad como un colectivo de personas y no como una abstracción. La filosofía del art. 81 del CPP muestra que no se está pensando en que el trabajo de relacionamiento con la víctima sea el producto de un centro especializado sino un compromiso de todos los funcionarios de la justicia penal.

8. La base doctrinal de esta tercera etapa nos muestra las complejidades que debe desarrollar un nuevo programa. En primer lugar debe ser un *programa de trabajo que atraviese a toda la institución* y debe

generar las pautas de trabajo y los instrumentos necesarios para ello. Una nueva forma de trabajo entre los fiscales encargados del caso y las víctimas, ya sea cuando simplemente proveen de información o cuando asumen una participación más activa en el proceso (querellante, actor civil), participación que debe ser entendida como una relación de colaboración y auxilio mutuo y no de desentendimiento o colisión, como suele ocurrir en la actualidad. Esto implica, también, una intensa tarea de difusión, capacitación y seguimiento para introducir esta visión en la tarea cotidiana de todas las dependencias del Ministerio Público.

9. Por otra parte, cambia *el tipo de gestión* de un programa de esta naturaleza. No solo por el salto cuantitativo y de métodos de trabajo que genera, sino porque *no desaparecen las actividades especializadas ni las necesidades de interdisciplina, ni se deben abandonar los esfuerzos realizados en las dos etapas anteriores.* Esta tercera etapa debe ser una superación de lo anterior *que las incluya y las perfeccione.* Para ello es necesaria una revisión de: *a)* los métodos de trabajo de la víctima en situación de crisis; *b)* los métodos de trabajo de la protección física (en este caso se suele trabajar en conjunto con los programas de protección de testigos que no son víctimas, aunque existan particularidades); *c)* los métodos de trabajo de la asistencia de largo plazo; *d)* las formas de coordinación con otras instituciones públicas y privadas; *e)* los métodos específicos en áreas sensibles, en particular, trata de personas para explotación sexual, violencia doméstica, violencia institucional y drogas (tanto en algunas formas de narcotráfico o donde el delito es consecuencia de la adicción a drogas, que por más que formalmente se trate de un imputado, se deben utilizar respecto de él o de su familia metodologías cercanas a la protección de víctimas); los métodos de trabajo respecto de menores en situación de abuso; las formas de relacionamiento

de casos de víctimas masivas (estragos, fraudes bancarios, usura, estafas-masa, etc.).

10. Finalmente se deben pensar los métodos de gestión de un programa de estas características, ya que a las tradicionales tareas de atención especializada se le deben sumar la gestión de un programa transversal a todo el funcionamiento del Ministerio Público y niveles de coordinación con otras entidades muy superiores a los que suelen desarrollarse, dado el nuevo universo de problemas que se quiere afrontar.

La gestión concreta de los intereses de la víctima es todo un desafío organizacional. No alcanza con proclamar la importancia de esos intereses sin generar los mecanismos y procesos de trabajo propios de esa proclama. Es usual que existan oficinas o departamentos especializados en la atención a la víctima, en todas sus facetas; esto no está mal, pero se debe evitar el encapsulamiento de estas oficinas o programas. La relación con la víctima no es solo un problema de especialistas, sino que todos los funcionarios del Ministerio Público Fiscal deben tener capacidad de atender sus intereses, vincularlos a la investigación, a la producción de prueba, etc. La víctima no es un “testigo” del caso, sino la portadora de un interés dañado que debe ser protegido y que da nacimiento a la tutela judicial. Cuál será la mejor manera de gestionar de un modo “integral” esos intereses depende de otras características de la organización; pero en todo caso la imbricación de los procesos de trabajo entre los centros de trabajo especializados y los otros segmentos de la organización fiscal es la clave para que dejemos de proclamar derechos de la víctima, mientras en la práctica ellos son postergados por supuestos intereses generales abstractos.